



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
SECRETARIA GENERAL



0013

ORDENANZA NÚMERO () DE 2023

26 JUN 2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON ÉNFASIS EN EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN; SE CREA EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287 y 300 de la Constitución Política de Colombia y en especial la Ley 1757 de 2015,

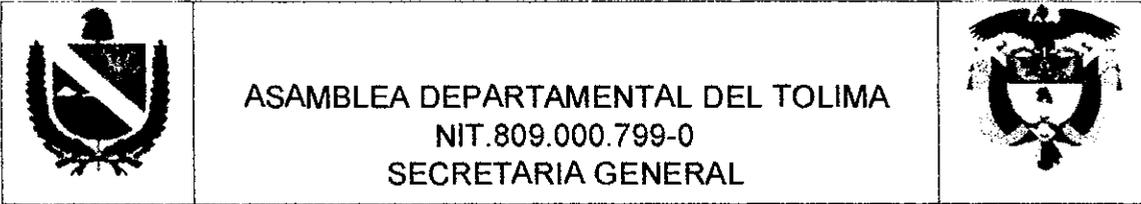
ORDENA:

CAPÍTULO I. OBJETO

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto diseñar e implementar una Política Pública de Participación Ciudadana, con énfasis en el uso de tecnologías de la información y comunicación, para promover, mejorar y fortalecer los espacios y mecanismos de participación ciudadana, que permitan involucrar a la ciudadanía en general y demás grupos de interés, en todo el ciclo de la gestión pública (diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento), y faciliten la intervención de la ciudadanía en las decisiones que los afectan y la creación de un Observatorio Departamental de Participación Ciudadana, como instrumento permanente de monitoreo, evaluación, seguimiento y análisis de la situación de participación Ciudadana en el Departamento del Tolima.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS: El diseño e implementación de una política pública de participación ciudadana en el Departamento del Tolima, con énfasis en el uso de tecnologías de la información y comunicación, tiene los siguientes objetivos:



2.1 OBJETIVO GENERAL.

Generar las condiciones idóneas para la promoción, fortalecimiento y goce efectivo de los espacios y mecanismos de participación ciudadana, fomentando una cultura participativa desde la coordinación, la asociación y la articulación de los individuos y los grupos de interés con las entidades públicas y privadas, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en aras de la consecución del desarrollo y bien común del Departamento del Tolima.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

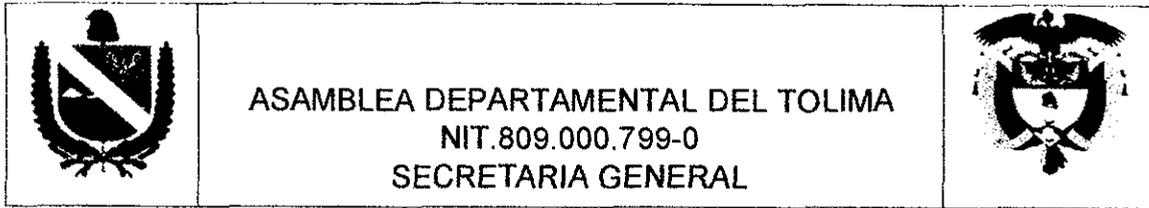
- Fomentar una cultura participativa desde la coordinación, la asociación y la articulación de la población con las entidades públicas a través de los espacios de participación ciudadana, en aras de la consecución del desarrollo y bien común del Departamento del Tolima.
- Promover el involucramiento activo de la ciudadanía en los asuntos de interés público, mediante el uso de las herramientas digitales que permitan y faciliten la interacción entre las instituciones y la sociedad civil.
- Crear espacios asociativos y vinculantes que permitan la capacitación y formación de la comunidad del departamento del Tolima en torno al uso efectivo de los espacios y mecanismos de participación ciudadana.
- Ampliar el nivel de credibilidad por las instituciones del estado entre los ciudadanos Tolimenses, aumentando la participación en la toma de decisiones.
- Aumentar la confianza de la ciudadanía con relación a los procesos más relevantes de las instituciones públicas y a las principales instancias de participación formales en los escenarios locales del Tolima.
- Disminuir la percepción de clientelismo y corrupción en corporaciones públicas y liderazgos sociales del Departamento del Tolima.

CAPITULO III.

PRINCIPIOS RECTORES QUE ORIENTAN LA POLITICA PUBLICA

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES. El diseño e implementación de una política pública de participación ciudadana en el Departamento del Tolima, con énfasis en el uso de tecnologías de la información y comunicación, está orientada bajo los siguientes principios rectores, que servirán de insumo necesario para dirigir las

0017
28 JUN 2023

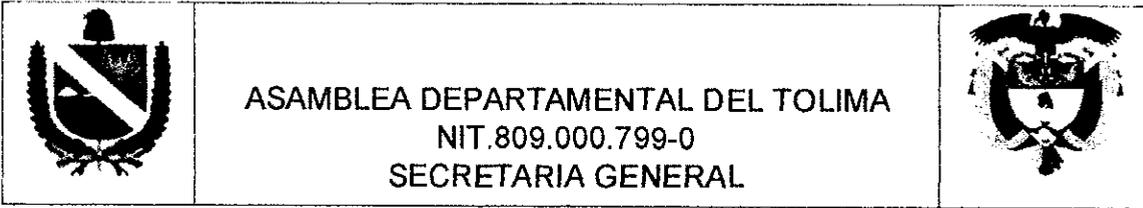


acciones encaminadas al fomento y promoción de los mecanismos de participación ciudadana en el Departamento del Tolima:

- **GENERALIDAD:** Una política pública de participación ciudadana en el departamento del Tolima, debe comprender a todos los actores en el territorio tolimense, para así, atender las diversas dinámicas y visiones de los diferentes grupos de interés que existen en el Departamento del Tolima. La generalidad deberá dar a la población del departamento del Tolima, la garantía de estar incluidos en todas las acciones que resulten del desarrollo de la presente política pública.

La participación ciudadana no está limitada a ningún tipo de individuo, grupo de interés o colectivo social de la sociedad tolimense; por el contrario, contempla a todos los individuos que en virtud del principios democráticos y participativos, puedan ejercer sus derechos y deberes contemplados en la constitución y la ley, por medio de las garantías que el Estado debe brindar.

- **BUEN VIVIR:** El ser escuchado, atendido y comprendido en los asuntos públicos, conlleva a que la ciudadanía sienta que las acciones sociales, políticas, económicas y generales mejoran el buen vivir en el entorno social en donde se rodean y conviven. Es el buen vivir el fin que persiguen los entes gubernamentales para con los administrados por medio de la toma de decisiones en los asuntos públicos. Será el buen vivir, el objetivo intrínseco en las decisiones que los entes gubernamentales persigue y deciden tomar, pero, por medio de la participación ciudadana, podrán ser consideradas por los ciudadanos.
- **DIVERSIDAD:** La diversidad hoy día es un principio universal, que exige que en las decisiones públicas se tenga en cuenta a todos los miembros que componen la sociedad; para el caso tolimense, la diversidad resulta necesaria como un pilar, toda vez que es un departamento con una riqueza cultural e histórica que exige un enfoque diverso para la toma de decisiones y las consideraciones en los asuntos públicos.
- **IGUALDAD:** En el departamento del Tolima son diversos los problemas de índole social, cultural e histórico, que han traído consigo un sinnúmero de desigualdades que han causado un malestar en la población tolimense, es por esto, que la política de participación ciudadana en el departamento del

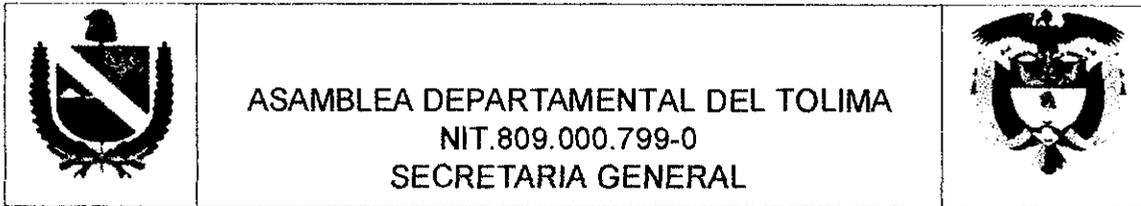


Tolima debe comprender con un enfoque de igualdad, todos los mecanismos de participación ciudadana, lo cual permite que la población tolimense se encuentre compenetrada y apropiada de la participación ciudadana.

- **NO DISCRIMINACIÓN:** Hoy día, con los nuevos movimientos sociales y las nuevas demandas que la sociedad moderna han reclamado, es un deber para los entes gubernamentales en propender por la no discriminación, como una herramienta eficiente para la inclusión de los individuos que conforman la población tolimense, población que resulta día a día ser más diversas y con unas dinámicas que varían con los nuevos cambios de la sociedad moderna, por esto, debe promoverse la cultura de la no discriminación en la población tolimense y en el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en el departamento.
- **CORRESPONSABILIDAD:** La política pública de participación ciudadana resulta ser una política transversal para las entidades a nivel gubernamental del Tolima, pues los mecanismos de participación ciudadana tienen relación directa con las funciones de los entes, toda vez que con los mandamientos legales y constitucionales, los ciudadanos cada día más tienen inferencias en las decisiones públicas y en la rendición de cuentas de las entidades; por lo anterior, todas las entidades gubernamentales deben promover los mecanismos de participación ciudadana por medio de la política pública que se presenta.
- **COORDINACIÓN:** El principio de coordinación resulta ser decisivo para el logro de los objetivos de la política pública, toda vez que las entidades deben realizar acciones en conjunto encaminadas a cumplimiento de los objetivos de la política pública y a su vez, para dar cumplimiento a los mandatos legales y constitucionales relativos a los mecanismos de participación ciudadana, los cuales deben ser cumplidos por las entidades y que exigen un trabajo mancomunado entre las mismas.

CAPÍTULO IV. EJES ESTRATEGICOS

ARTÍCULO 4. EDUCACIÓN Y CULTURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



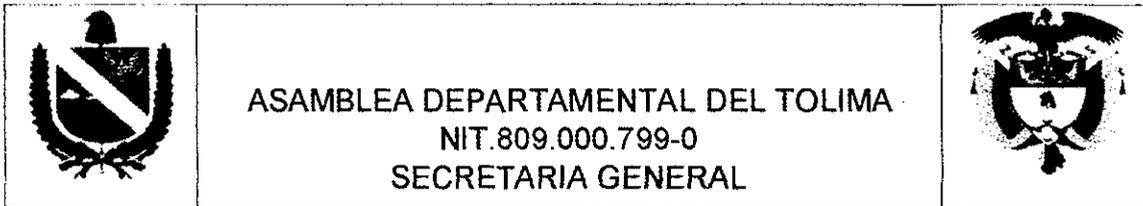
La participación, para convertirse en instrumento de desarrollo, empoderamiento y equidad social, debe ser significativa y auténtica, involucrar a todos los actores, diferenciando cada uno de los roles y darse en los diversos ámbitos, dimensiones, dentro de la gestión pública, se debe tener en cuenta lo relacionado con la enseñanza y los espacios de participación ciudadana a nivel local. Esto implica el estudio, definición y puesta en marcha una estrategia de participación social y así mismo participativamente, al final se debe delimitar con claridad cada uno de los roles, responsabilidades de los actores, asegurar las condiciones y tener mecanismos para que sea efectiva dicha participación.

Los procesos participativos permiten aprovechar mejor el conocimiento de toda la ciudadanía, ofreciendo la posibilidad de que **todas las buenas ideas puedan ser tenidas en cuenta**: provengan de un colectivo altamente representativo o de una sola persona.

Fomentar los procesos de participación ciudadana a través de la apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria en el desarrollo de la cultura, entendida, la Cultura como el un vínculo entre personas y el entorno, su conducta en los espacios públicos y su participación en la toma de decisiones respecto a los intereses comunitarios forman parte de la órbita de la cotidianidad. Podría decirse que fomentar el cuidado y respeto en las normas que forman parte de la cultura ciudadana. La cultura ciudadana es el sano desarrollo de una sociedad, no solo trae beneficios ambientales, sociales, sino que también económicos, ya que las personas se vuelven más responsables por su ciudadana y cuidan más su infraestructura, así mismo la cultura ciudadana nos brinda seguridad y un sano desarrollo en nuestras actividades diarias.

- **OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**
- **OBJETIVO ESPECÍFICO**

La implementación de procesos continuos de capacitación y formación; mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); con el fin de asegurar la apropiación de mecanismos y espacios de participación ciudadana y el ciclo de la gestión pública, empoderando la comunidad y los grupos de interés a quienes se dirige la presente política pública.



- **ACCIONES**

Realizar compañías de socialización de la Estrategia de Participación ciudadana a través del uso de las herramientas TIC

Socializar la Política de Participación Ciudadana, teniendo en cuenta los derechos en la participación ciudadana, los componentes, metodología y publicación de información.

Realizar capacitaciones sobre el ciclo de gestión pública, la formulación y seguimiento de las políticas y proyectos ejecutados por la entidad.

ARTÍCULO 5.- DERECHOS Y DEBERES CIVILES Y POLÍTICOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La participación es un principio fundamental en las sociedades democráticas, para el efectivo funcionamiento de sus instituciones. Por lo que garantizar los derechos y promover los deberes de los ciudadanos, es elemental para que participen e incidan en la formulación de las políticas, que intentan responder a sus necesidades básicas y atender las situaciones problemáticas.

Históricamente, la participación ha sido un desafío en la sociedad colombiana por todos los factores y aristas que a ella la componen. Por ejemplo, las encuestas que se han aplicado durante el desarrollo de esta política pública reflejan el bajo conocimiento que tienen los ciudadanos sobre el diseño institucional del Estado colombiano y los mecanismos que promueven la participación en los asuntos públicos. Explicando, en parte, la poca participación que existe hoy en el departamento.

Por ello, concebir los derechos y deberes civiles y políticos en la participación ciudadana, como un eje transversal para la formulación de una política pública de participación, es necesario por lo que propicia un encuentro de diálogo y deliberación, en el que se promueven ideas que apuntan a mejorar el cumplimiento de otros derechos y libertades. No obstante, el fortalecimiento y la apropiación del diálogo social e intercultural debe ser simbiótica entre el Estado y la sociedad civil; pues es la estrategia a través de la cual la ciudadanía va a buscar mejorar las condiciones sociales de su comunidad, incidiendo en las decisiones de planes, programas o políticas públicas.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
SECRETARIA GENERAL



08 JUN 2020

- **OBJETIVO Y ACTIVIDADES**

- **OBJETIVO ESPECÍFICO**

Garantizar los derechos y promover los deberes de los ciudadanos en el marco de la participación ciudadana.

- **ACCIONES**

Garantizar en el Portal web de la entidad canales de denuncia y de fácil acción, bien sea a nombre propio o anónimo.

Fortalecer una cultura integral en los servidores públicos para la apropiación de lo público

Difundir la ruta de atención de los defensores y defensoras de derechos humanos

Crear el observatorio de participación ciudadana del departamento del Tolima

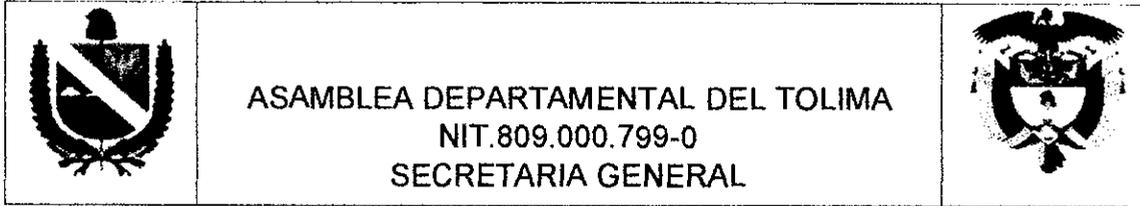
ARTICULO 6.- IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y RESPETO POR LAS IDENTIDADES.

A través de este eje se pretende abordar la temática concerniente a la igualdad de género (etnia, sexo, edad, las capacidades especiales, situación económica, social o salud, religión entre otras), reconociendo la necesidad de garantizar la participación ciudadana, en el marco de los Derechos Humanos a todos los ciudadanos del Departamento del Tolima; de manera que se mejoren y se garanticen en condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y de equidad.

Así mismo se hace necesario, el respeto por la diversidad, que implica asumir una actitud que supere la idea de "tolerancia" es decir, significa asumir que todas las personas somos distintas e iguales en derechos.

En el contexto de los estudios censales, grupos poblacionales hace referencia a colectivos que dentro de la población comparten unas características similares en razón a la condición étnica, a la edad y al género. Los grupos poblacionales se constituyen como una categoría heterogénea y diversa culturalmente, que se

0013
26 JUN 2023



ARTÍCULO 7.- TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Se entiende la corrupción, como una acción de carácter abusivo y fraudulento, que busca maximizar los intereses privados por encima de los públicos. Es decir que, la corrupción resulta de una “desviación ilícita del interés público o colectivo en beneficio de intereses privados” (Jimenez & García , 2015), dejando de lado los deberes formales de la gestión y el poder público (Newman & Ángel, 2017), lo que posteriormente desencadena en la sociedad civil sentimientos de desconfianza y, en correlación, desinterés por el ámbito público y colectivo de la política.

Así pues, Transparencia Internacional, denotaría como consecuencias de la corrupción, la erosión de la confianza, debilitamiento de la democracia, obstaculización del desarrollo económico y exacerbación de la desigualdad, pobreza, división social y crisis ambiental. Ergo, la corrupción en Colombia se ha constituido a través del tiempo como una problemática de carácter transversal, pues además de sus altas afectaciones en términos económicos y a la reducción del bienestar colectivo, se ha sumado el debilitamiento del aparato estatal y la poca confiabilidad de este ante la sociedad. Lo que ha dilucidado la intermitencia del poder cohesionador del Estado, en todo el territorio nacional. Consecuencia de ello, la mala calificación de Colombia en el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) para el año 2021, quien ubica al país en el puesto 87 de 180 países con una puntuación de 39 puntos sobre 100, siendo 0 muy elevada corrupción y 100 ausencia de corrupción.

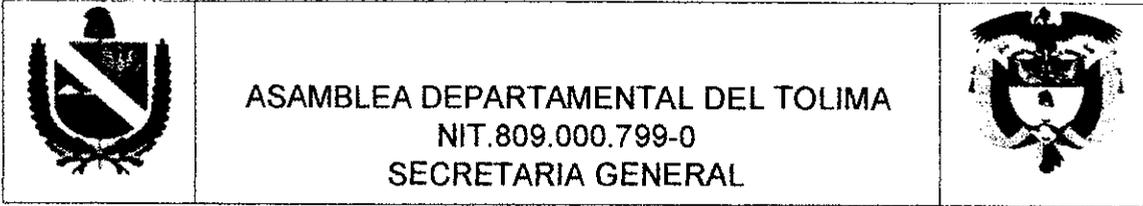
Lo anterior implica un nuevo desafío para la gestión pública, pues además de repensar nuevos escenarios de control, se requiere el fortalecimiento y promulgación efectiva de los ya existentes, en aras de aumentar la eficiencia del Estado y revitalizar la confianza de la sociedad civil en él.

Por lo tanto, los principios básicos sobre el acceso libre a la información, junto con los espacios y mecanismos de participación ciudadana, que se consolidan como herramientas de acción y control del poder político, resultan ser un eje articulador en la real materialización de toda acción estatal.

De tal manera que, el presente eje de la política pública pretende incentivar la promulgación y el acceso efectivo a los espacios y mecanismos que permitan avanzar en la lucha contra la corrupción y sus efectos en el departamento, en especial aquellos que posibiliten a la ciudadanía ejercer control político mediante el acceso oportuno y limpio a la información de interés público.

0013

28 JUN 2023



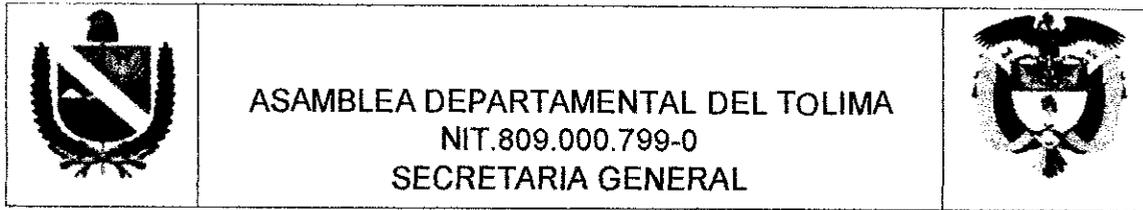
indicadores, metas y responsables por los distintos ejes temáticos, en armonía con el respectivo Plan de Desarrollo departamental.

Cada gobierno departamental deberá incluir en su Plan de Desarrollo, los programas necesarios para desarrollar las líneas estratégicas previstas en esta Política Pública, así como los instrumentos creados por ella.

Cada Secretaría velará por el desarrollo de los ejes transversales de la Política Pública en el marco de sus respectivos campos de acción, y destinará los recursos necesarios para ello. Se garantizará especialmente la asignación de recursos para el Observatorio de Participación Ciudadana.

PARAGRAFO: Para la elaboración del plan de acción, deberán tenerse en cuenta las siguientes estrategias, entre otras:

- Estrategia de socialización y transmisión del conocimiento de la Política Pública de Participación ciudadana, por medios físicos, virtuales y de comunicación.
- Socialización con enlaces y Consejos Municipales.
- Creación de los Consejos Municipales de Participación Ciudadana, con énfasis en el uso de las tecnologías de la información, componentes, metodología y publicación de información.
- Mesas de trabajo con los servidores públicos departamentales y Municipales para la apropiación de lo público y efectividad de la Participación Ciudadana.
- Creación de la ruta de atención para la efectividad de la Participación Ciudadana.
- Caracterización de los grupos poblacionales, para el desarrollo de acciones en el marco de la igualdad, no discriminación y respeto por las identidades.
- Promoción una cultura de prevención, denuncia, y reporte de los casos de discriminación en el marco de la participación ciudadana a los diferentes grupos poblacionales. (etnia, sexo, edad, las capacidades especiales, situación económica, social o salud, religión entre otras).
- Incentivar la participación ciudadana a través de canales digitales, que permitan avanzar en la lucha contra la corrupción y sus efectos en el departamento, en especial aquellos que posibiliten a la ciudadanía ejercer control político, mediante el acceso oportuno y limpio a la información de interés público.
- Las demás que con posterioridad se definan.



ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN. La política pública de Participación Ciudadana para el Departamento del Tolima tendrá una vigencia de diez (10) años, la administración departamental tiene apropiado en el presupuesto de gastos de inversión para de vigencia fiscal 2023, los recursos para su financiación, de acuerdo a las siguientes metas en las acciones que impactan la política pública de participación ciudadana, con Énfasis en el Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Observatorio de Participación Ciudadana: CP4MP1, CP4MP5, CP4MP6, GP1MP1, GP1MP4, GP1MP8, GP1MP10, GP1MP18, GP2MP20.

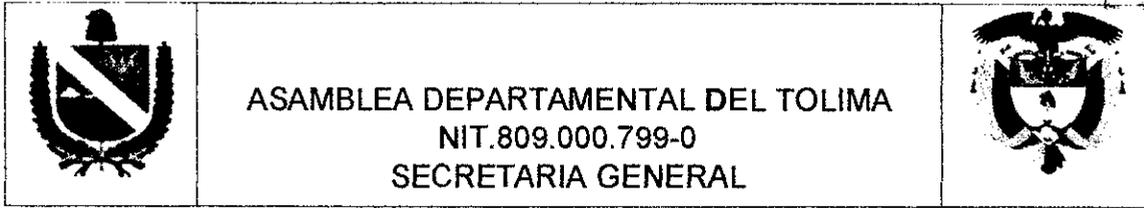
Para las vigencias comprendidas entre 2024 al 2033 la Secretaría de planeación y Tic's deberá incluir en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), el valor de los recursos necesarios para la financiación, de acuerdo con el plan de acción e implementación de la Política Pública de Participación Ciudadana con Énfasis en el Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Observatorio de Participación Ciudadana y/o todos los recursos que se gestión y se destinen a través del orden Nacional y en cooperación Internacional para el cumplimiento de esta política.

La implementación de la Política Pública de Participación Ciudadana con Énfasis en el Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, igualmente se podrá financiar con los recursos de las entidades públicas del orden nacional que tengan dentro de sus programas y planes, la función de incentivar y fortalecer la participación ciudadana y las donaciones o contribuciones en dinero de organizaciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, o las que realicen personas naturales y privadas, orientados a la promoción de la participación ciudadana.

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Secretaria del Interior y el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, hará seguimiento y evaluación permanente a la implementación de la Política Pública, y de ello presentará informes anuales, al inicio de las sesiones ordinarias, ante la Asamblea Departamental y a la comunidad en general. Para este efecto, la Secretaria del Interior y el Consejo se apoyarán del trabajo del Observatorio de Participación Ciudadana y de la información gestionada y documentada por la Secretaría Técnica. Los informes anuales serán públicos, y la Secretaría del Interior dispondrá su difusión a través de los canales de comunicación de la Gobernación.

0013

23 JUN 2023



**CAPÍTULO VII.
DISPOSICIONES FINALES**

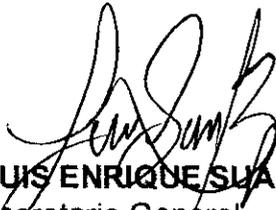
ARTÍCULO 15. DIVULGACIÓN. El Gobierno Departamental y el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, deberán divulgar de forma amplia y permanente esta Ordenanza y los contenidos de la Política Pública, que mediante ella se adopta.

ARTÍCULO 16. DOCUMENTO TÉCNICO: Téngase como parte integral de la presente Ordenanza, el documento técnico denominado "Política Pública de Participación Ciudadana, con énfasis en el uso de tecnologías de la información y comunicación para el Departamento del Tolima."

ARTÍCULO 17: VIGENCIA. La presente ordenanza tendrá una vigencia de diez (10) años, es decir del año 2023 al año 2033 y entrará a regir a partir de su publicación.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en sesión extraordinaria del veinticuatro (24) de mayo de 2023.


FELIPE ANDRÉS FERRO LOZANO
Presidente


LUIS ENRIQUE SUÁREZ ROMERO
Secretario General

GOBERNACION DEL TOLIMA

Ibagué, 26 JUN 2023

ORDENANZA No. 0013

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SANCIONA LA ORDENANZA QUE ANTECEDE POR REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE



JUAN PABLO GARCIA POVEDA
Gobernador (e) del Tolima